



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. HATOP-ADE-APAD-17-118, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Toluca, representado por el **Profesor Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional de Toluca**, asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, M. en A. Justo Núñez Skinfill**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el "H. AYUNTAMIENTO", y por la otra parte la empresa: **Desarrollos Carediz, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Arquitecto Nestor Iturbe Salgado**, en su carácter de **Apoderado General**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "CONTRATISTA", de igual manera, a ambos, se les podrá denominar las "PARTES", los cuales se sujetarán al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Del "H. AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de Toluca de 1° de enero de 2016, se facultó al Presidente Municipal Constitucional, para contratar y concertar en representación del H. Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros H. Ayuntamientos, en términos de lo que dispone las fracciones IV y VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos.

I.6.- Que cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, proveniente de recursos Federales: **Programa Acciones para el Desarrollo (A.P.A.D.) Ejercicio Fiscal 2017**, a través del oficio número **203200-APAD-OF-0867/17** de fecha **14 de julio de 2017**; emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de México; para la ejecución de la obra denominada:



DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

Nombre de la Obra	No. de Control
Rehabilitación de Paseo Colón 3ra. Etapa. (Obra Nueva), Toluca, Cabecera Municipal.	108680

El monto autorizado se desglosa de la siguiente manera:

Nombre de la Obra	Monto Federal
Rehabilitación de Paseo Colón 3ra. Etapa. (Obra Nueva), Toluca, Cabecera Municipal.	\$7,500,000.00
MONTO TOTAL FEDERAL	\$7,500,000.00

I.7.- Que mediante **Acta de la Quinta Reunión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del H. Ayuntamiento de Toluca Ejercicio 2017, Administración 2016-2018**, celebrada el día **17 de noviembre de 2017**; se aprobó mediante **Acta número COP/RO/005/2017**, la modalidad de **Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, para la obra: **Rehabilitación de Paseo Colón 3ra. Etapa. (Obra Nueva), Toluca, Cabecera Municipal**; conforme a lo dispuesto en el **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento**.

I.8.- Que la asignación del presente contrato, se realizó por: **Oficio de Invitación de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. DOP/208001000/7790/2017**, emitido por la **Dirección de Obra Pública** de fecha **07 de diciembre de 2017**, se invitó a participar a la empresa: **Desarrollos Carediz, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en la declaración que antecede.

I.9. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, Código Postal 50000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes número **MTO2001014Y6**.

II. El "**Contratista**", declara:

II.1.- Que la empresa: **Desarrollos Carediz, S.A. de C.V.**, se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según lo acredita con el Acta Constitutiva Número **44,181**, otorgada el **17 de agosto de 2009**, ante la fe del **Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil**, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número **15**, con Residencia en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con folio mercantil electrónico número **46041*12**. Cuyo objeto social es: **Realización de obras de urbanización, hidráulicas, sanitarias, electromecánicas, pozos de agua potable, tanques de almacenamiento, aulas escolares y en general cualquier obra civil**.

II.2.- Que el **Arquitecto Nestor Iturbe Salgado**, en su carácter de **Apoderado General**, manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente contrato, que cuenta con poder general para actos de administración como lo describe con la escritura pública **41,152**, otorgada el **18 de mayo de 2017**, ante la fe de la **Maestra en Derecho Martha Elba Terrón Mendoza**, Titular de la Notaría número **146**, con Residencia en Metepec, Estado de México; quién bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con que comparece a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas



en forma alguna y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada; identificándose en este acto con credencial para votar con clave número emitida por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Ser mexicano y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que conoce los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia; y demás documentos que se encuentran integrados al expediente que se formó con motivo del Adjudicación Directa por Excepción al procedimiento de Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referido en la declaración I.8 del "H. AYUNTAMIENTO", que conforme a los mismos ejecutarán los trabajos que se le encomiendan.

II.5.- Que cuenta con capacidad económica, personal técnico y experimentado, maquinaria, herramienta y equipo de construcción de los cuales puede disponer legalmente, suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en: **calle 5 de Mayo número 109, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140**; Correo Electrónico: **grupocarediz@live.com.mx**; proporcionando como su número telefónico el siguiente: **(722) 272 93 75**; suscribiendo el mismo para los efectos legales a que haya lugar.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables al caso.

II.8.- Que conoce el sitio en que habrán de ejecutarse los trabajos, para prever las posibles contingencias que llegaren a surgir.

II.9.- Que ha entregado al "H. AYUNTAMIENTO" la propuesta económica que contiene las especificaciones de la obra objeto del presente contrato, propuesta bajo la cual el "H. AYUNTAMIENTO" ha asignado el contrato al "CONTRATISTA".

II.10.- El "CONTRATISTA" declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.11.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **DCA090817NX7**; y su Registro de Afiliación al I.M.S.S. con número

III. De las "PARTES".

Que en virtud de las declaraciones que anteceden, reconociéndose mutuamente personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la realización de los trabajos de:

Nombre de la Obra
Rehabilitación de Paseo Colón 3ra. Etapa. (Obra Nueva), Toluca, Cabecera Municipal.

Donde el **"CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones del **"CONTRATISTA"**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción en el lugar donde deban realizarse los trabajos y de calidad, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Las **"PARTES"** acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El **"H. AYUNTAMIENTO"** pagará al **"CONTRATISTA"** como contraprestación por la ejecución de los trabajos los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto, con sus matrices y listado de insumos como parte complementaria de este contrato.

El importe total de los trabajos del presente contrato, es de: **\$7,499,252.42 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.)**; queda convenido por las **"PARTES"** que las cantidades referidas incluyen ya el impuesto al valor agregado, montos que incluyen gestión y gastos necesarios para que el **"CONTRATISTA"** lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que podrá ser modificado por razones fundadas y motivadas, celebrando para tal efecto un Convenio Modificadorio por las **"PARTES"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de su Reglamento.

El monto contratado se desglosa de la siguiente manera:

Nombre de la Obra	Monto (Contratado)
Rehabilitación de Paseo Colón 3ra. Etapa. (Obra Nueva), Toluca, Cabecera Municipal.	\$7,499,252.42
MONTO TOTAL (CONTRATADO)	\$7,499,252.42

Si el **"CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo que antecede, sin la autorización expresa y por escrito del supervisor y residente responsables de la ejecución de los trabajos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si durante la ejecución de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al **"H. AYUNTAMIENTO"**, a través del Departamento de Residencia y Supervisión, para que ésta resuelva lo conducente. El **"CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea el **"H. AYUNTAMIENTO"** el que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se podrá otorgar la autorización por escrito para ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, no previstos en el catálogo original del contrato, realizando el procedimiento dado en los artículos 102, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para que el **"CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, el **"H. AYUNTAMIENTO"** otorga un anticipo por la cantidad de **\$2,249,775.72 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, incluye IVA, lo que representa un treinta por ciento (30%) del monto del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en el **Oficio de Invitación de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. DOP/208001000/7790/2017**, emitido por la Dirección de Obra Pública de fecha **07 de diciembre de 2017**, para la Contratación de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, emitido por la Dirección de Obra Pública.

El monto del anticipo se desglosa de la siguiente manera:

Nombre de la Obra	Monto (Anticipo)
Rehabilitación de Paseo Colón 3ra. Etapa. (Obra Nueva), Toluca, Cabecera Municipal.	\$2,249,775.72
MONTO TOTAL (ANTICIPO)	\$2,249,775.72

El anticipo se entregará al **"CONTRATISTA"** en una sola exhibición, previa entrega que efectúe éste al **"H. AYUNTAMIENTO"** de la garantía a que se alude en la Cláusula Novena Inciso A). El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si el **"CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.



Previamente a la entrega del anticipo, el **"CONTRATISTA"** deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo. El área mencionada deberá requerir al **"CONTRATISTA"** la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En el caso de que el **"CONTRATISTA"** no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su amortización se hará proporcionalmente al porcentaje del anticipo otorgado (30% de amortización) a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Las **"PARTES"** convienen que los trabajos ejecutados, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de **estimaciones** que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, de las cantidades de trabajos ejecutados que deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido. El **"CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas debiendo amortizar en cada una de ellas el mismo porcentaje del anticipo otorgado, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del **"H. AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el **"CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente.

Dentro del plazo mencionado, la residencia de supervisión deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al **"CONTRATISTA"**.

El **"CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que las facturas entregadas por los contratistas para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del **"CONTRATISTA"** no se computará para efectos del plazo arriba referido.



Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de los ajustes de costos.

El residente de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha de presentación de las estimaciones, si el **"CONTRATISTA"** no presenta las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, el residente de obra deberá asentarlos en la bitácora. La estimación no presentada en tiempo se aceptará hasta la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del **"CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el **"H. AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte del **"H. AYUNTAMIENTO"**, éste a solicitud del **"CONTRATISTA"** y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las **"PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATISTA"**.

Se establece que el anticipo y las facturas por concepto de estimaciones, serán pagados vía Pago Electrónico Interbancario (SPEI) y/o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que haya informado el **"CONTRATISTA"**.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo de la cláusula anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"H. AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **"CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de **20 días naturales** para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, obligándose el **"CONTRATISTA"** a iniciarlos el día **12 de diciembre de 2017** y a terminarlos precisamente el día **31 de diciembre de 2017**, plazo que incluye recepción de los trabajos y finiquito; plazo que únicamente podrá, a juicio del **"H. AYUNTAMIENTO"** ser modificado por razones fundadas y motivadas, celebrando para tal efecto un Convenio

Modificatorio signado por las **"PARTES"**, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato el **"CONTRATISTA"**, se obliga a:

- 1.- Informar al **"H. AYUNTAMIENTO"** por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que, a través del Departamento de Residencia y Supervisión, de seguimiento mediante el residente y supervisor de la obra, así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el **"CONTRATISTA"**, anteriores a la fecha antes referida.
- 2.- Solicitar al **"H. AYUNTAMIENTO"** por escrito, anexando la documentación correspondiente al día siguiente de haber recibido el anticipo, para que a través de la Dirección de Obra Pública, mediante el residente y supervisor de la obra, se determine la autorización de la modificación del programa de ejecución. El **"H. AYUNTAMIENTO"**, no autorizará al **"CONTRATISTA"**, la modificación si ésta no se solicita en el tiempo señalado.
- 3.- Designar el personal necesario debidamente capacitado para la ejecución de la obra.
- 4.- Al inicio de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** designará a un superintendente de construcción facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. Quien deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. El **"H. AYUNTAMIENTO"** podrá reservarse en el contrato el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente y el **"CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.
- 5.- Acondicionar en el lugar o lugares que el **"H. AYUNTAMIENTO"** le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de los trabajos, los que serán resguardados bajo su exclusiva responsabilidad.
- 6.- Que el personal designado para la realización de los trabajos objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene instauradas el **"H. AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo.
- 7.- Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de los trabajos se detecten.
- 8.- Sujetarse a las indicaciones que emita el **"H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del Departamento de Residencia y Supervisión, mediante el residente y supervisor de la obra para el caso de que se considere que el equipo, materiales y/o productos que utilice no sean adecuados o de mala calidad.
- 9.- Igualmente se obliga, a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como, sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del **"H. AYUNTAMIENTO"**.
- 10.- El uso de la bitácora, es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, en ella deberán registrarse los avances, incidencias, retrasos, percances, y todas aquellas circunstancias relacionadas con la obra y sus trabajos; a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que ésta pueda ser extraída del

lugar de los trabajos, ajustándose a las necesidades del "H. AYUNTAMIENTO", de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia.

- 11.-Proporcionar al "H. AYUNTAMIENTO" cualquier información o documentación que éste le solicite, en relación a los trabajos materia de este contrato.
- 12.-Adoptar las medidas de seguridad que él mismo, o el "H. AYUNTAMIENTO" estimen necesarias en relación a la ejecución de los trabajos.
- 13.-Tramitar por su cuenta, en su caso las licencias o permisos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las disposiciones aplicables del lugar en que se realicen, así como aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que se estimen necesarias a fin de que los mismos se realicen conforme con los programas autorizados, precios unitarios debidamente autorizados por el área correspondiente, así como el presupuesto, especificaciones generales y particulares, y normas de construcción vigentes acorde a los procedimientos que la técnica aconseje, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra adecuados.
- 14.-Informar de inmediato al "H. AYUNTAMIENTO" cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de los trabajos contratados y/o en relación con los mismos.
- 15.-Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. En el entendido de que si por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiera al "H. AYUNTAMIENTO" alguna multa o sanción. El "CONTRATISTA" se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes para su regularización.
- 16.-Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se hayan realizado los trabajos.
- 17.-Comunicar de inmediato al "H. AYUNTAMIENTO" por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no considerado en el presente contrato, con el fin de que el "H. AYUNTAMIENTO" resuelva en definitiva.
- 18.-Informar oportunamente al "H. AYUNTAMIENTO", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste.
- 19.-Comunicar por escrito oportunamente al "H. AYUNTAMIENTO" cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.
- 20.-Exhibir constancia por la cual se acredite que cuenta con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil por daños a terceros para responder de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros durante la ejecución de los trabajos, hasta por un monto del 10% del costo de los trabajos durante la vigencia del contrato más tres meses.
- 21.-Informar de inmediato al "H. AYUNTAMIENTO" cualquier modificación y/o revocación que pudiera originarse de su representante legal o administrador.
- 22.-Entregar al Departamento de Residencia y Supervisión, los planos actualizados de la construcción final, debidamente firmados y autorizados por el supervisor de la obra y residente.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- El "H. AYUNTAMIENTO", se obliga a poner a disposición del "CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

NOVENA.- GARANTÍAS.- El "CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A). **FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O DEL MUNICIPIO**, por la totalidad del monto concedido como anticipo IVA incluido, tanto para que el "**CONTRATISTA**" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Tercera y deberá ser presentada por el "**CONTRATISTA**" previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que el "**CONTRATISTA**" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido. La garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B). **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O DEL MUNICIPIO** por el diez por ciento (10%) IVA incluido del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el "**CONTRATISTA**" hubiere recibido la notificación por escrito del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al "**CONTRATISTA**". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, el "**H. AYUNTAMIENTO**" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C). **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-** Se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O DEL MUNICIPIO**, para responder de los defectos o vicios ocultos que resultaren en la ejecución de la obra, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el "**CONTRATISTA**" por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del importe total con I.V.A. de los trabajos ejecutados de conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.

En caso de que existan Convenios que modifiquen en monto o plazo al contrato, el "**CONTRATISTA**" presentará al momento de la celebración del Convenio los endosos modificatorios a las fianzas correspondientes.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por el "**H. AYUNTAMIENTO**", quien determinará la procedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el **"CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será el **"H. AYUNTAMIENTO"** quien lo realice. El **"CONTRATISTA"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al **"H. AYUNTAMIENTO"**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho del **"CONTRATISTA"** para reclamar el pago. El **"H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **"H. AYUNTAMIENTO"** a solicitud del **"CONTRATISTA"**, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 57 y 58 de su Reglamento.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al **"CONTRATISTA"**, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al **"CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el **"CONTRATISTA"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **"H. AYUNTAMIENTO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el **"CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Una vez que el **"H. AYUNTAMIENTO"** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

El **"CONTRATISTA"** de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión al **"H. AYUNTAMIENTO"** a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y



de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las **"PARTES"** se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, el **"CONTRATISTA"** comunicará al **"H. AYUNTAMIENTO"** de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte del **"H. AYUNTAMIENTO"**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas **"PARTES"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad del **"H. AYUNTAMIENTO"**.

El **"H. AYUNTAMIENTO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus **"PARTES"** sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas **"PARTES"** procederán a los quince (15) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las **"PARTES"** o bien en el supuesto de que el **"CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones del **"H. AYUNTAMIENTO"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado al **"CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo el **"CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el **"H. AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición del **"CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas **"PARTES"** en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"CONTRATISTA"**, se obliga a nombrar un representante de su personal, el cual tendrá el cargo de Superintendente con domicilio dentro del Estado de México para oír y recibir notificaciones, quien deberá permanecer invariablemente en el sitio de la ejecución de la obra y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por lo que el **"CONTRATISTA"** se obliga a informar al **"H. AYUNTAMIENTO"** el nombre de la persona designada a mas tardar el día de inicio de la obra y el **"H. AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación o rechazo en su caso, el cual podrá ejercer en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL .- El **"CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por consiguiente el **"CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus



trabajadores llegaren a presentar en contra del "H. AYUNTAMIENTO", así mismo a reintegrar toda erogación que llegare a realizar por estos conceptos, en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago mensual que corresponda.

El "CONTRATISTA" procederá a la total liquidación técnica y administrativa de los trabajos contratados, mediante la documentación comprobatoria que resulte necesaria, y entregar al "H. AYUNTAMIENTO" los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que conforme a la ley son a su cargo, particularmente los relativos a los del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos contratados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

Queda convenido por las "PARTES" que al inicio de la ejecución de la obra el "CONTRATISTA" entregará al "H. AYUNTAMIENTO" una lista debidamente firmada por el "CONTRATISTA" con los nombres de su personal que ejecutará el objeto del presente contrato debiendo hacerse constar en dicha lista que los elementos forman parte del personal del "CONTRATISTA".

Queda igualmente convenido por las "PARTES" que en caso de que el "CONTRATISTA" sustituya algún elemento de su personal, éste se obliga a entregar al "H. AYUNTAMIENTO" una notificación en la cual se precise el nombre y cargo del elemento sustituto, haciendo mención que éste forma parte de su personal.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".- El "CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las "PARTES" de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el "CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito del "H. AYUNTAMIENTO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el "CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El "CONTRATISTA", se obliga a guardar confidencialmente la información y documentación de los trabajos, sin que éstas puedan ser utilizadas en ningún otro concurso de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, así como tampoco a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato los cuales son propiedad del "H. AYUNTAMIENTO", por lo que será necesario solicitar la autorización expresa y por escrito de ésta, además acepta el "CONTRATISTA" en no

convenir su enajenación, donación, compra-venta o cualquier otra forma de traslado del dominio de los trabajos, ni su explotación a través del otorgamiento de su uso, usufructo, arrendamiento o cualquier forma que implique lo anterior. En caso de contravenir lo estipulado, el **"CONTRATISTA"**, será responsable de los daños y perjuicios que resulten del mal uso de los trabajos, sin perjuicio de que el **"H. AYUNTAMIENTO"** pueda actuar penal o civilmente en contra de quien haga mal uso de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- El **"H. AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el **"CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual el **"H. AYUNTAMIENTO"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el **"H. AYUNTAMIENTO"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **quincenalmente** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última **quincena** del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"CONTRATISTA"**.

II.- Aplicará, para el caso de que el **"CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **quincenal**, del importe total de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el **"CONTRATISTA"** **quincenalmente** y hasta la fecha en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción del **"H. AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán **quincenalmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una **quincena** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el **"CONTRATISTA"** deberá entregar al **"H. AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor de la **Tesorería de la Federación y/o de la Tesorería Municipal del "H. AYUNTAMIENTO"**, los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el **"CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, el **"H. AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- El "H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El "H. AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o al "H. AYUNTAMIENTO"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el "CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al "H. AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el "CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que el "H. AYUNTAMIENTO" no produzca contestación a la solicitud del "CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el "H. AYUNTAMIENTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el "CONTRATISTA" a devolver al "H. AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las "PARTES" convienen que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si el "CONTRATISTA":

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata sin responsabilidad para el "H. AYUNTAMIENTO", además de aplicar al "CONTRATISTA" las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar la aplicación de una u otra de las causales, conforme a lo establecido por este contrato haciéndose efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las "PARTES" convienen que cuando el "H. AYUNTAMIENTO", determine la rescisión administrativa del contrato se notificará al "CONTRATISTA", el inicio del procedimiento, exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, el "H. AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del escrito de contestación del "CONTRATISTA"; en el supuesto de que este no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos del artículo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato el "H. AYUNTAMIENTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y este se obliga a devolver al "H. AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- El "H. AYUNTAMIENTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad del "H. AYUNTAMIENTO" realizar la inspección previa de los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio en el que estén ubicados, en los lugares de adquisición o fabricación, verificando que éstos sean de la calidad requerida por el "H. AYUNTAMIENTO".

Las "PARTES" convienen en que si el "H. AYUNTAMIENTO" detecta errores, defectos o cualquier omisión en la ejecución de la obra contratada directamente o a través de terceros, el "CONTRATISTA" pagará a éste una pena convencional por los defectos, errores u omisiones mencionadas.



DÉCIMA NOVENA.- CARGOS ADICIONALES.- El "CONTRATISTA", acepta que se haga la retención del cinco al millar, por los servicios de vigilancia, inspección y control, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se le cubran.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.- En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias sobre problemas de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos y que no implique una audiencia de conciliación, las "PARTES" la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

De presentarse alguna discrepancia entre las "PARTES", el representante que la haya detectado la comunicará por escrito a la otra parte, en el que expondrá con claridad los elementos de juicio, y en su caso acompañará la documentación respectiva, con la finalidad de que sea resuelta por oficio en un término de cinco (5) días hábiles.

Lo cual no implicara la ampliación del periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas a través de las Salas Regionales de Toluca del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto, a la Competencia por materia; así como a la Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las "PARTES" y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen por cuadruplicado para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los **once** días del mes de **diciembre** del año dos mil **diecisiete**.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

M. EN A. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA



DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

POR EL ÁREA EJECUTORA

ING. CIVIL BENITO DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

ARQ. JORGE HERNÁNDEZ FLORES
SUBDIRECTOR
DE OBRA PÚBLICA

POR EL "CONTRATISTA"

ARQUITECTO NESTOR ITURBE SALGADO
APODERADO GENERAL
DE LA EMPRESA DESARROLLOS
CAREDIZ, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas No. 18/18 forma parte del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. HATOP-ADE-APAD-17-118, que celebran el H. Ayuntamiento de Toluca y la empresa: Desarrollos Carediz, S.A. de C.V.